

ANEXO I
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA
ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y OTROS MATERIALES CURRICULARES
CURSO 2020-2021

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas a familias empadronadas en el municipio de Agoncillo con hijos matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, para financiar parcialmente la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha dos de noviembre de dos mil veinte en el Boletín Oficial de La Rioja BOR nº 7 de 12 de enero de 2021, así como en los artículos 37 a 49 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Aplicación presupuestaria: 326 48102

Denominación: Ayudas para la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares en estudios obligatorios.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 15.000,00€

3. Objeto

Concesión de ayudas económicas para financiar parcialmente los gastos corrientes de adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares para los alumnos que estén matriculados en el Colegio Rural Agrupado de Agoncillo en alguno de los cursos del Segundo Ciclo de Educación Infantil, o en Educación Primaria, así como para aquellos otros que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja y reúnan los demás requisitos establecidos en ella.

Se entenderá por libros de texto y otros materiales curriculares lo establecido al efecto en el Decreto 35/2001, de 31 de agosto, por el que se dictan normas de supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 8 de septiembre de 2001).

No tendrán el carácter de materiales curriculares aquellos que no desarrollen específicamente el currículo de una materia aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

4. Beneficiarios

Podrán recibir las ayudas económicas establecidas en la presente Ordenanza los familiares (padre o madre) el tutor o el representante legal de los alumnos, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de alumnos matriculados por primera vez en cualquiera de los cursos del Segundo Ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria del Colegio Rural Agrupado de Agoncillo, o de Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Acreditar que durante el curso anterior al de la convocatoria no ha existido absentismo escolar.
- c) Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención (padre, madre o tutor) deberán estar debidamente empadronados en el municipio de Agoncillo con una antelación mínima ininterrumpida de doce meses a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- d) No ser deudor a la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.
- e) No ser beneficiario, respecto a las ayudas para la adquisición de libros de texto, del sistema de gratuidad de libros de texto del Gobierno de La Rioja o de cualquier otro similar organizado por otra institución u organismo público o privado.
- f) Haber adquirido previamente a la solicitud de ayuda los libros y/o el material curricular cuyo gasto se financia mediante las presentes ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas (familiares del alumno, tutores o representantes legales) en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

- a) Para los alumnos que cursen el Segundo Ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria la ayuda será del ochenta por ciento (80%) del coste debidamente justificado mediante las facturas, con un importe máximo de 120,00 euros.
- b) Para los alumnos que cursen Educación Secundaria Obligatoria la ayuda municipal será del ochenta por ciento (80%) del coste debidamente justificado mediante las facturas, con un importe máximo de 240,00 euros.

No obstante lo anterior el importe de cada una de las ayudas concedidas no podrá superar, en ningún caso, el precio total de adquisición de los libros de texto o del material curricular que se subvencione.

En el caso de que el importe de las facturas presentadas y aceptadas por el Ayuntamiento fuese inferior a la cuantía máxima de las ayudas previstas, se reducirán éstas proporcionalmente en función del importe debidamente justificado.

Los recursos precisos para atender a las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán como máximo los que anualmente se consignen en la correspondiente aplicación presupuestaria, lo que necesariamente se hará público en la convocatoria anual.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se reducirá proporcionalmente la cuantía individual de las mismas hasta agotar dicho crédito.

6. Concurrencia con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Ordenanza son compatibles con cualquier otra que el beneficiario pueda obtener de otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el coste neto de las cantidades satisfechas por el beneficiario.

7. Documentación a presentar

Las solicitudes para ser beneficiarios de las presentes ayudas serán presentadas por el padre, madre, tutor o representante legal del alumno, con arreglo al modelo oficial que será facilitado en el propio Ayuntamiento, pudiendo descargarse igualmente desde la página web del mismo (www.aytoagoncillo.org).

Junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI o NIE (número de identificación de extranjero) o documento identificativo equivalente en vigor de los padres o tutores del solicitante.
- b. Copia completa del Libro de Familia o documentación equivalente.
- c. Documento acreditativo de la representación legal del alumno, en los casos de no tratarse del padre o madre del mismo.
- d. Declaración responsable, ajustada al modelo establecido, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Declaración responsable, ajustada al modelo establecido, en la que se especifique si el solicitante es beneficiario del sistema de gratuidad de libros de texto del Gobierno de La Rioja o de cualquier otro organismo público o privado, así como de los importes correspondientes a los beneficios, ayudas, becas o cualquier tipo de ayudas públicas o privadas de la que goza el solicitante.
- f. Ficha de alta de terceros ajustado al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y sellado por la correspondiente entidad bancaria en el que conste, entre otros datos, el número de la cuenta corriente del solicitante, en la que se solicite el ingreso de la ayuda económica.

En aquellos casos en que excepcionalmente los solicitantes carezcan de número de cuenta bancaria en el que efectuar el ingreso de la ayuda concedida, podrán autorizar al Director del centro en el que esté matriculado el

alumno, para que perciban la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro. Dicha autorización deberá manifestarse por escrito debidamente firmado por el solicitante, ajustado al modelo que será facilitado por el Ayuntamiento.

- g. Certificado expedido por el Director del centro educativo en el que curse estudios el alumno, acreditativo de que el mismo se encuentra matriculado por primera vez en el curso para el que solicita la ayuda económica, de Educación Infantil de 2º Ciclo, de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, según corresponda, y de que en el curso anterior no ha tenido problemas de absentismo escolar.
- h. Volante que acredite el empadronamiento en el municipio de Agoncillo del solicitante de la ayuda, del alumno y de los demás miembros de la unidad familiar, con una antelación mínima e ininterrumpida de doce meses a la fecha de la publicación de la convocatoria de las ayudas.
- i. Certificado expedido por el Tesorero Municipal acreditativo de que tanto el solicitante como los demás miembros de la unidad familiar se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Agoncillo.
- j. Facturas suficientemente detalladas y acreditativas de la adquisición de los libros de texto y/o de los materiales curriculares correspondientes al curso en que se encuentre matriculado el alumno.

Las facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del correspondiente IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los documentos serán originales o copias auténticas.

Se presentará una única solicitud por cada curso escolar.

En caso de solicitudes por varios alumnos/as se deberá formalizar la correspondiente solicitud para cada uno de ellos si bien la documentación a adjuntar que fuera común a los mismos no se duplicará, bastando su aportación junto con la primera de las solicitudes.

En el caso de separación o divorcio no se considerará miembro de la unidad familiar a aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. En estos casos el beneficiario de la ayuda será aquel que conviva con el menor.

La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la Alcaldía se podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la corrección de la correspondiente resolución.

De igual modo, la Alcaldía podrá solicitar información complementaria a los Directores de los centros educativos correspondientes, así como a las Administraciones Públicas competentes, en los casos en que fuera necesario para resolver la solicitud formulada.

8. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación señalada, se podrán presentar presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Agoncillo, situado en la Plaza del Castillo nº 15, 1ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://agoncillo.sedelectronica.es/>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria correspondiente por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. Órgano Competente para la Concesión

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldesa, previa propuesta de la Concejalía que tenga delegada la materia de educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora

10. Plazo de Resolución y Notificación

El acuerdo concediendo o denegando la subvención habrá de ser expreso, debiendo ser notificado en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la resolución no fuese notificada en dicho plazo, se podrá entender que ha sido desestimada.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, se podrán practicar las notificaciones en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y OTROS MATERIALES CURRICULARES

1.- CURSO _____

2.- DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TELÉFONO
DOMICILIO (Calle/Plaza y Número)	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

3.- DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CURSO
--------------------	---------	-------

4.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR EN LA SOLICITUD:

	Se aporta	No se aporta
Fotocopia del NIF/NIE del padre/madre/tutor solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fotocopia completa del Libro de familia o documento equivalente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la representación legal del alumno en caso de que no sea el padre o madre el que solicita.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de no hallarse incurso en los supuestos del art. 13.2 de la Ley 38/2003 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable especificando si el solicitante es beneficiario del sistema de gratuidad de libros de texto del Gobierno de La Rioja u otro organismo así como de los importes de las ayudas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ficha de alta de terceros o en su defecto autorización al Director del centro educativo para percibir la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado del Director del centro escolar acreditativo de que se encuentra matriculado por primera vez en el curso para el que se solicita la ayuda económica y de que en el curso anterior no ha tenido problemas de absentismo escolar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Facturas de los libros y materiales curriculares.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5.- A INCORPORAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Volante de empadronamiento del solicitante y del alumno.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Agoncillo.	<input type="checkbox"/>

6.- DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN: (Adjuntar ficha de alta de terceros)

Nombre y apellidos del titular de la cuenta:

NIF del titular de la cuenta:

Entidad y cuenta o cartilla donde desea percibir la ayuda:

Cód. País	Nº control	Número de cuenta CCC																	
E	S																		

<p>EL SOLICITANTE (padre, madre o tutor)</p> <p>Agoncillo, a de de</p>	<p>Sello de entrada</p>
---	-------------------------

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que figuran en el presente documento, pasarán a formar parte de un fichero propiedad del AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO, domiciliada en Agoncillo, Plaza del Castillo 15, con el fin de utilizarlos para la gestión de la ayuda solicitada. Asimismo Vd. autoriza y consiente, de forma expresa, la cesión de sus datos a la Administración competente así como a otras entidades cuando fuera necesario para la gestión de la ayuda solicitada. Puede ejercitar sus derechos en la dirección indicada.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO (LA RIOJA)